

**DECRETO No. 000311 de 2020
(31 de agosto)**

***“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES COMPLEMENTARIAS
PARA ALCALDE EN EL MUNICIPIO DE REPELÓN - DEPARTAMENTO DEL
ATLÁNTICO”***

Pag 1 de 5

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, En ejercicio de atribuciones constitucionales y legales, en especial, las contenidas en el inciso 2 del artículo 314 de la constitución política modificado por el artículo 3 del Acto Legislativo 002 de 2002, en concordancia con la Ley 78 de 1986, 49 de 1987 en lo pertinente y el inciso segundo del artículo 30 de la Ley 1475 de 2011, y,

CONSIDERANDO:

Que el señor EDUARDO POLO MENDOZA, inscrito por el partido Conservador, fue elegido Alcalde del Municipio de Repelón – departamento del Atlántico, por voto popular, para el periodo constitucional 2020-2024.

Que es un hecho de público y de notorio conocimiento, evidenciado en los medios de comunicación nacional del país, que el señor EDUARDO POLO MENDOZA, falleció el día 21 de agosto de 2020; tal como consta en acta de defunción No. 724967202 de la Clínica Porto Azul del municipio de Puerto Colombia.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 98 de la Ley 136 de 1994, en el cual se establecen las faltas temporales y absolutas de los alcaldes municipales, la muerte se constituye como falta absoluta en el citado cargo, indicando que corresponde a la Gobernadora del Departamento correspondiente suplir la vacancia del mismo por terna enviada del partido inscriptor.

Que por haberse constituido una falta absoluta en la Alcaldía del municipio de Repelón, la Gobernadora del Departamento del Atlántico expidió el Decreto



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co

**DECRETO No. 000311 de 2020
(31 de agosto)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES COMPLEMENTARIAS
PARA ALCALDE EN EL MUNICIPIO DE REPELÓN - DEPARTAMENTO DEL
ATLÁNTICO”**

Pag 2 de 5

No. 0000636 De 21 de agosto de 2020, a través del cual se encargó de manera transitoria de las funciones de Alcalde del Municipio de Repelón al señor EVER DAVID SARMIENTO PERNETT, mientras se recibe la terna solicitada al partido conservador, inscriptor del alcalde faltante.

Que por disposición de lo señalado en la sentencia C-448 de 1997¹, corresponde aplicar lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 49 de 1987: *“Convocatoria a elecciones ante la falta absoluta de Alcalde cuando esta se produjere antes de transcurrido un año del periodo del elegido, y lo establecido en el inciso 2 del artículo 314 de la Constitución Política, que señala: “siempre que se presente falta absoluta a más de dieciocho (18) meses de terminación del periodo se elegirá alcalde para el tiempo que reste del periodo.”.*

Que el fundamento legal para citar el texto de la Ley 49 de 1987, es la consideración esgrimida por la H. Corte Constitucional al considerar pertinente destacar en la sentencia C- 448 de 1997, lo siguiente: “ Esta sentencia puede generar un aparente vacío normativo por cuanto son expulsadas del ordenamiento las disposiciones legales que establecían como llenar las vacancias absolutas del alcalde, por razones distintas a la revocatoria del mandato, pues para este último caso existen normas estatutarias que regulan el tema, uno de los efectos de una declaratoria de inexecutable de una disposición es que se restauran ipso jure, siempre y cuando no sean contrarias al ordenamiento constitucional, las normas que habían sido derogadas por las disposiciones declaradas inconstitucionales en la sentencia. Esto significa entonces que las normas precedentes a la las leyes 136 de 1994 y 241 de 1995 que regulaban el tema, a saber los artículos pertinentes de las leyes 78 de 1986 y 49 de 1987, reviven y son aplicables para llenar este vacío

¹ Expediente D-1655 M.P. Alejandro Martínez Caballero, demanda de inconstitucionalidad de los artículos 85 parcial y 107 de la Ley 136 de 1994.



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co

**DECRETO No. 000311 de 2020
(31 de agosto)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES COMPLEMENTARIAS
PARA ALCALDE EN EL MUNICIPIO DE REPELÓN - DEPARTAMENTO DEL
ATLÁNTICO”**

Pag 3 de 5

legal², obviamente en aquellos puntos en que su regulación se encuentre conforme a la Constitución, que es norma de normas (CP art. 4º). Si subsisten vacíos de regulación, la Corte considera que, conforme a principios clásicos de integración normativa, éstos pueden ser llenados recurriendo a las disposiciones estatutarias que regulan la revocatoria del mandato, pues se trata de una situación semejante. No se trata obviamente de conferir competencias por medios analógicos, lo cual repugna al Estado de derecho (CP arts 1º, 6º y 121), sino de solucionar, recurriendo a los principios y reglas que rigen una situación semejante, un vacío de regulación relativo al procedimiento para llenar temporalmente las vacantes, mientras se convoca a las nuevas elecciones, por medio de las cuáles se determinará quién es el nuevo alcalde en propiedad. En razón a la seguridad jurídica a la que debe propender todo fallo judicial...”

Que, el inciso segundo del artículo 30 de la Ley 1475 de 2011, señala: “ En los casos de nueva elección o elección complementaria para el resto del periodo de cargos y corporaciones de elección popular, el periodo de inscripción durara 15 días calendarios contados a partir del día siguiente de la convocatoria a nuevas elecciones”, y por su parte, el parágrafo del enunciado artículo establece: “ En los casos de nueva elección o elecciones complementarias, la respectiva votación se hará (cuarenta (40) días calendarios después de la fecha de cierre de la inscripción de candidatos. Si la fecha de esta votación no correspondiere a día domingo, la misma se realizará el domingo inmediatamente siguiente.”

Que teniendo en cuenta que la falta absoluta de Alcalde en el Municipio de Repelón ha ocurrido faltando más de 18 meses para la terminación del periodo constitucional de alcaldes y gobernadores 2020-2024, *corresponde al despacho*

² Resaltado nuestro.



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co

**DECRETO No. 000311 de 2020
(31 de agosto)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES COMPLEMENTARIAS
PARA ALCALDE EN EL MUNICIPIO DE REPELÓN - DEPARTAMENTO DEL
ATLÁNTICO”**

Pag 4 de 5

cumplir lo establecido en el inciso 2 del artículo 314 de la Constitución Política en concordancia con los plazos señalados en la Ley 1475 de 2011, y la Ley 49 de 1987 acorde con la Sentencia C-448 de 1997, convocando a elecciones complementarias para culminación de periodo constitucional.

Que en mérito de lo expuesto, la Gobernadora del Departamento del Atlántico,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocatoria a elecciones. Convócase a elecciones para elegir Alcalde en el municipio de Repelón - Departamento del Atlántico, para complementación del periodo constitucional 2020-2024, para el día domingo 25 de octubre de 2020, de conformidad con lo que viene expuesto en la parte considerativa del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicaciones. Comuníquese el contenido de este decreto al Ministerio del Interior, a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a los delegados del señor Registrador Nacional de Estado Civil en el departamento del Atlántico, al Registrador Municipal para la elaboración del calendario electoral, al Subsecretario Departamental de Participación Ciudadana y a las demás autoridades civiles y militares para la aplicación de la colaboración armónica prevista en la Constitución Política.

ARTÍCULO TERCERO. Vigencia: El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co

**DECRETO No. 000311 de 2020
(31 de agosto)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES COMPLEMENTARIAS
PARA ALCALDE EN EL MUNICIPIO DE REPELÓN - DEPARTAMENTO DEL
ATLÁNTICO”**

Pag 5 de 5

Dado en Barranquilla, a los 31 días del mes de agosto de 2020.

Original firmado por

ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora del departamento del Atlántico

Proyectó: Sara Raad - Asesora de despacho

Aprobó: Luz Silene Romero Sajona - Secretaria Jurídica



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANÉ: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co